



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA FORMATIVO EN IDIOMAS EXTRANJEROS DENOMINADO “MURCIA HABLA IDIOMAS”, DIRIGIDO A TRABAJADORES DESEMPLEADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE LOS EJERCICIOS 2017-2018.**

## Índice

- 1. OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2. ALCANCE DEL TRABAJO.**
- 3. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**
- 3. NORMAS DE APLICACIÓN EN RELACIÓN AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA AFECTADO AL CONTRATO.**
  - 3.1 Cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013.**
  - 3.2 Seguridad y confidencialidad de la información.**
- 4. CONTROL DEL TRABAJO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**
- 5. MARCO NORMATIVO.**





## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del contrato la realización, por una empresa externa a la Administración Regional, de la preparación, impartición y evaluación de un programa formativo que recibirá la denominación “Murcia habla idiomas” que capacite al alumno para la utilización del correspondiente idioma extranjero y le proporcione la formación necesaria para presentarse a las pruebas de acreditación oficial del nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Este programa irá destinado a los trabajadores desempleados de la Región de Murcia durante los ejercicios 2017 y 2018.

## 2.- ALCANCE DEL TRABAJO.

El trabajo, según los diferentes lotes en que se agrupa la prestación, consistirá en la realización de cursos de idiomas correspondientes a las siguientes especialidades formativas:

Código especialidad	Denominación	Duración (horas)
SSCE41EXP	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL A1	40
SSCE42EXP	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL A2	40
SSCE43EXP	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B1	40
SSCE44EXP	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B2	40
SSCE45EXP	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL C1	40
SSCE33EXP	ALEMÁN PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL A1	40
SSCE34EXP	ALEMÁN PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL A2	40
SSCE35EXP	ALEMÁN PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B1	40
SSCE36EXP	ALEMÁN PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B2	40

Los cursos tendrán una duración máxima de 40 horas presenciales y estarán destinados a 17 participantes como máximo. El número total de ediciones previstas y sus características serán las detalladas en el Anexo I (Lotes) de la memoria justificativa.

Para los alumnos que, tras la realización de los cursos, obtengan una evaluación positiva, la adjudicataria ofertará la realización de pruebas de certificación de nivel a que se refiere el programa de la especialidad formativa.

## 3. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

### 3.1 Actuaciones previas al inicio de las acciones formativas.





a) Planificación de la prestación.

En un plazo no superior a 15 días desde la formalización del contrato, y según el lote correspondiente, la empresa adjudicataria deberá presentar al técnico responsable del contrato una propuesta de planificación de la prestación, que incluya:

- Actuaciones a realizar para la captación y selección de alumnos. A estos efectos, la empresa adjudicataria diseñará y ejecutará las acciones de difusión necesarias para la captación de los participantes afín de cubrir con suficientes garantías los objetivos establecidos en el presente pliego. La adjudicataria deberá contar con una estrategia de marketing para definir los segmentos de población a los que dirigir la campaña de difusión y captación. Este plan de medios se llevará a cabo a través de todos los canales posibles, tanto en medios generalistas (radio, prensa, folletos) como a través de redes sociales, webs, correo electrónico, etc. La adjudicataria habilitará una página Web que permita dar información sobre el Programa a las personas interesadas sobre los requisitos de inscripción, validación de inscripciones, pruebas de selección, planificación de los cursos y características de las pruebas de certificación.
- Cronograma, que indicará las fechas y horario de impartición de los cursos, nivel MCERL al que van dirigidos, localidad de impartición y la realización de las pruebas de certificación del nivel adquirido.
- Identificación de los centros de impartición de los cursos que, en todo caso, deberán reunir los requisitos establecidos en el programa que regula la correspondiente especialidad formativa.
- Sustitución de profesores. El responsable del contrato podrá autorizar la sustitución de los profesores comprometidos en la ejecución del contrato, siempre que quede acreditado que cumplen las prescripciones exigidas en la especialidad formativa y se ajusta a la oferta presentada por la entidad.
- Fecha, hora y lugar previsto para la realización de las pruebas de selección de los candidatos.
- Guías de desarrollo de los cursos.

Una vez recibida la propuesta de planificación, el responsable del contrato podrá autorizarla, rechazarla por incumplirse algún requisito imprescindible para el normal desarrollo de la prestación, o bien, realizar los cambios que permitan subsanar, mejorar o adaptar la oferta formativa a las necesidades detectadas por el SEF. No





obstante, una vez autorizada, ésta podrá ser objeto de modificación posterior a propuesta de la adjudicataria o por propia iniciativa del SEF.

b) Selección de candidatos.

Corresponderá a la adjudicataria la selección de candidatos en función de su nivel de competencia lingüística. Para ello realizará pruebas de conocimientos que permitan clasificar y derivar a los alumnos a los distintos cursos garantizando la eficiencia del programa. A estos efectos, se considerará que la selección de alumnos se realiza de una forma eficiente cuando, tras realizar el curso al que fueron derivados, al menos el 70% de los alumnos consigan superar la evaluación del curso, de acuerdo al nivel MCERL correspondiente.

Los alumnos candidatos deberán estar en situación de desempleo e inscritos en cualquiera de las Oficinas de Empleo SEF de la Región de Murcia, siendo responsable la adjudicataria de la comprobación de los requisitos de inscripción. Los candidatos seleccionados serán comunicados al SEF.

Por su parte, el SEF podrá, por propia iniciativa o a petición de la adjudicataria, colaborar en la captación o selección de candidatos.

c) Suscripción de un seguro de accidentes.

Con anterioridad al inicio de los cursos, la adjudicataria deberá haber suscrito una póliza de seguros que cubra el riesgo de accidentes derivado de la asistencia a los mismos, mediante una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura: - Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros) por fallecimiento y de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros) por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas-visitas, o en el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual y regreso. La adjudicataria comunicará al SEF una copia de la póliza suscrita con anterioridad al inicio de los cursos.

### 3.2 Actuaciones al inicio de las acciones formativas.

a) Certificación de inicio de los cursos.

Al inicio de cada uno de los cursos, la adjudicataria comunicará al SEF el comienzo real del mismo, con una relación de los alumnos asistentes. La comunicación se efectuará en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el día de inicio real del curso.

b) Información a los alumnos.





La adjudicataria informará a los alumnos al inicio del curso sobre los aspectos que se incluyan en el protocolo de información que establezca el SEF, y entre los que figurarán: planificación de la acción formativa, cofinanciación del Fondo Social Europeo, derechos y deberes del alumnado, competencias del SEF en materia de formación y empleo, así como de la total gratuidad de las acciones formativas, incluidas las pruebas de certificación y acreditación del nivel MCERL.

c) Plataforma e-learning. En los casos en que la adjudicataria comprometió en la licitación el uso de una plataforma de formación e-learning, facilitará a los alumnos, al inicio del curso, las claves de acceso e información general sobre su uso con carácter complementario a la formación presencial.

d) Carácter público de la prestación.

La adjudicataria hará constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. A los citados efectos, incluirá en todas las medidas de información y comunicación que lleva a cabo, tales como publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, etc., el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Fondo Social Europeo (emblema de la Unión y referencia al Fondo que da apoyo a la operación).

### 3.3 Actuaciones durante la realización de los cursos.

a) Control de asistencia.

Al tratarse de cursos en modalidad presencial, la adjudicataria llevará un control de asistencia diaria del alumnado con las firmas de entrada y salida en el modelo normalizado facilitado por el SEF. La adjudicataria comunicará al SEF, en la forma y plazos que éste determine:

- La asistencia diaria de los alumnos.
- Las bajas o abandonos, pudiendo éstos dar lugar a sustitución en función de los criterios fijados por el SEF.
- Los accidentes derivados de la asistencia, incluidos los realizados “in itinere”.

A estos efectos, se tendrá en cuenta que sólo podrán realizar las pruebas de certificación del nivel de idioma, los alumnos que hayan asistido como mínimo al 75 por ciento del total de horas del curso.





b) Incidencias y modificaciones durante la realización de la prestación.

La adjudicataria deberá comunicar al SEF, siempre con la antelación necesaria, cualquier incidencia o modificación que afecte de forma sustancial a la planificación y ejecución material de los cursos. En estos casos, el responsable del contrato deberá autorizar los cambios o decidir sobre las medidas a adoptar.

3.4 Actuaciones al finalizar la acción formativa.

a) Certificación de fin del curso.

La adjudicataria comunicará al SEF la certificación de finalización de la acción formativa. En esta certificación, debidamente firmada por su representante legal figurarán, entre otros datos, una relación con el nombre, apellidos y DNI o NIE de los alumnos que finalizan la acción formativa, concretando las horas de asistencia, y los profesores que impartieron la acción, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

b) Nivel de conocimiento de idioma extranjero adquirido por el alumno.

Finalizada la impartición del curso, en un plazo no superior a 10 días, los alumnos que lo deseen se someterán a la prueba de nivel de competencia lingüística MERCL, que organizará la adjudicataria en calidad, según el caso, de sede, delegación o por acuerdo con una de las entidades certificadoras a que se refiere el programa de la especialidad formativa. A efectos de concretar las entidades certificadoras, éstas deberán corresponder a una de las relacionadas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM Nº 74, de 31 de Marzo). Una vez finalizada la prueba de nivel, los alumnos que la hayan superado, recibirán de la adjudicataria la correspondiente acreditación emitida por la entidad certificadora. La adjudicataria comunicará al SEF el resultado de las pruebas de nivel y una copia de las acreditaciones entregadas a los alumnos en la que conste el recibí del alumno (fecha y firma). Todos los alumnos, superen o no la prueba, recibirán comunicación de la puntuación o calificación obtenida.

Para la realización de las pruebas de certificación del nivel de idioma extranjero adquirido por los alumnos, el SEF podrá disponer que éstas se realicen en el salón de actos de su sede, sito en Edificio Hefame, Avenida Infante Don Juan Manuel, 30011 de Murcia, en el CNFO de Cartagena sito en calle Goya, s/n, 30300 o en otro lugar que el SEF estime conveniente; sin que ello suponga ningún tipo de cesión de instalaciones o





equipos, ni genere ningún tipo de derecho o expectativa a favor de la empresa adjudicataria.

c) Informe final o Memoria final que recoja los resultados del Programa.

### 3.5 Procedimiento para la realización de comunicaciones al SEF.

Mediante una aplicación accesible por Internet, el SEF podrá facilitar a la empresa adjudicataria la realización de las comunicaciones y otras gestiones a las que se refieren los puntos anteriores. En su caso, el SEF podrá comunicar a la adjudicataria la relación de comunicaciones y gestiones que deberán realizarse obligatoriamente a través de la citada aplicación.

## **3. NORMAS DE APLICACIÓN EN RELACIÓN AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA AFECTADO AL CONTRATO.**

### **3.1 CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 5 DE ABRIL DE 2013.**

De acuerdo con la Instrucción Segunda, para los contratos de servicios o en su caso encomiendas de gestión, la empresa adjudicataria deberá cumplir lo establecido en los siguientes apartados:

- Apartado 3.a, la empresa adjudicataria deberá hacer constar su compromiso para ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones...). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.
- Apartado 3.b, la Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones motivadas y justificadas estableciéndose medidas adecuadas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los del SEF.
- Apartado 3.c, la empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el SEF.
- Apartado 3.d, no se admitirán cláusulas de subrogación empresarial en las que éste organismo asuma compromisos sobre los empleados de los adjudicatarios.





- Apartado 3.e, la determinación del presupuesto se realizará atendiendo al coste de los trabajos objeto del contrato procurándose evitar la utilización del criterio unidades de tiempo para su determinación (número de horas o jornadas de trabajo)
- Apartado 3.f, en el supuesto de que surjan dudas respecto a la forma contractual adecuada para la prestación del servicio, se acudirá a la Junta Regional de Contratación Administrativa, adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda, como órgano consultivo y asesor en materia de contratación.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que el responsable a nivel administrativo del contrato será el Jefe de Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos y el Director General del SEF, los cuáles serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

Asimismo y conforme a los criterios fijados por la Dirección General de Función Pública y Calidad de Servicios a través de su Circular 3/2012, de 2 de febrero, se hace constar expresamente que el personal de la empresa adjudicataria afectado al contrato:

- No debe formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formará parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña. Si para la ejecución del contrato resulta necesario disponer de claves de acceso de la Administración Regional, excepcionalmente podrá autorizarse al usuario designado por la empresa contratista el uso de dichas claves, a los meros efectos del cumplimiento del citado contrato.
- Lo que realizará serán los trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos al proyecto concreto en que el mismo consiste, con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.





### 3.2 Seguridad y confidencialidad de la información.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

En caso de tratamiento de datos de carácter personal, incluidos en ficheros declarados ante la Agencia de Protección de Datos y dados de alta en el correspondiente Registro General de Protección de Datos, no los podrá copiar o utilizar con fin distinto al previsto en el contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

De conformidad con la Disposición Adicional vigésimo sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, contenida en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y especialmente a lo establecido en el artículo 12, apartados 2, 3 y 4 de la citada Ley Orgánica, y artículos 20, 21, 22 y 82 del citado Real Decreto.

En cualquier caso la Administración podrá auditar en cualquier momento el nivel de cumplimiento por parte del contratista de las medidas de seguridad que éste tiene obligación de implementar.

El adjudicatario deberá facilitar el acceso a los recursos que solicite la Administración para la correcta realización de la auditoría.

El adjudicatario deberá, en un plazo no superior a 3 meses, solventar sin coste para la Administración, aquellas deficiencias detectadas en dicha auditoría cuando los recursos o servicios afectados sean de su competencia o estén incluidos en la prestación de los servicios que realiza.

El adjudicatario deberá, previo al inicio de la ejecución del contrato, designar y comunicar al responsable del contrato la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el centro directivo a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad del responsable del contrato.

El adjudicatario se compromete a comunicar al responsable del contrato, de forma inmediata, la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información.





#### **4. CONTROL DEL TRABAJO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El trabajo que se pretende contratar será realizado bajo la supervisión y control del Servicio Regional de Empleo y Formación, a través del Jefe de Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos, adscrito a la Subdirección General de Formación del SEF, nombrado al efecto, para el control y seguimiento de la ejecución del trabajo conforme a lo estrictamente contratado.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante, el SEF.

Antes del inicio de las actuaciones, la empresa adjudicataria recibirá información pormenorizada sobre el procedimiento, normativa y documentación a utilizar para la correcta realización del trabajo contratado.

La adjudicataria se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pueda efectuar el personal del SEF, del Fondo Social Europeo o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores. Este personal podrá, en cualquier momento: inspeccionar *in situ* las actividades derivadas de la ejecución del contrato, solicitar información o realizar requerimientos de documentación necesaria para la comprobación de la correcta ejecución de la prestación.

Igualmente, con el fin de mejorar la evaluación y seguimiento de las acciones formativas, la adjudicataria estará obligada a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones formativas.

Asimismo, la adjudicataria colaborará en la obtención de datos estadísticos y/o indicadores de ejecución que pudiera recabar el SEF o el FSE.

Al objeto de asegurar el correcto desarrollo de los trabajos encomendados, la empresa adjudicataria pondrá inmediatamente en conocimiento del SEF cualquier inconveniente que se le presente en la ejecución del trabajo a los efectos de buscar su solución.

#### **5.- MARCO NORMATIVO**

El trabajo se realizará básicamente, en el marco de las normas que a continuación se relacionan, sin que la misma tenga carácter exhaustivo:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al





Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 159, de 11 de julio).
- Cualquier legislación anterior o posterior que le sea legalmente de aplicación.

El Subdirector General de Formación

Fdo.: José Tomás Piñera Lucas

(Documento firmado electrónicamente)

